



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obli- gatorias por el hecho de pu- blicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION:  La Secretaría General de Gobierno</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase. Registro DGC. Núm. 014 0883 Características 315112816</p>
--	--	--

**GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.**

**Poder Ejecutivo**

**MODIFICACION AL ANEXO No. 1 (ZONA MARITIMO-TERRES-  
TRE) AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA  
EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**EL BOLETIN OFICIAL DEL DIA 10 DE ENERO DE 1986  
NO SE PUBLICO**





SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MODIFICACION AL ANEXO No. 1 ( ZONA MARITIMO-TERRESTRE ) AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA - EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur convienen en modificar el Anexo No. 1 ( Zona Marítimo-Terrestre ) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal,

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento a las políticas de fortalecimiento a las haciendas públicas municipales y a la ejecución de una adecuada descentralización, se celebró con el Estado antes indicado el referido Anexo, delegando facultades de administración de los derechos federales por la concesión y el uso o goce de la citada zona federal marítimo-terrestre.

Que conscientes las Entidades de la necesidad de vigorizar a las haciendas públicas de sus Municipios, plantearon en el seno de la XVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la conveniencia de incrementar las percepciones que por las funciones de recaudación y de vigilancia sobre estos derechos perciben los Municipios.

Que tanto la Secretaría como el Estado a fin de elevar el nivel de administración de las Tesorerías Municipales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los usuarios de esta zona, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal,

ACUERDAN :

UNICO.- Modificar el segundo párrafo del inciso a) del Punto 4o. de la CLAUSULA UNICA del Anexo No. 1 ( Zona Marítimo-Terrestre ) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia-



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fiscal Federal para quedar como sigue:

" a).-----  
80% para cada uno de los Municipios en cuyo te-  
rritorio se recauden los citados derechos y sus-  
correspondientes recargos."

TRANSITORIOS:

1o.- La presente modificación entrará en vigor a partir -  
del 1o. de septiembre de 1985 y deberá publicarse tanto en el --  
"Diario Oficial" de la Federación, como en los "Periódicos Ofi -  
ciales" de los Estados que correspondan.

2o.- Se aplicará sobre los montos de los derechos y sus -  
correspondientes recargos que se enteren a partir de la fecha --  
antes indicada, con independencia de su momento de causación.

México, D.F ., a 30 de Agosto de 1985.

POR LA SECRETARIA:

El Secretario de Hacienda  
y Crédito Público.

Lic. Jesús Silva Herzog F.

El Subsecretario de Ingresos.

Lic. Guillermo Prieto Fortún.

POR EL ESTADO:

El Gobernador Constitucional.

C. Alberto A. Avarado Aramburu.

El Secretario Gral. de Gobierno.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.

El Secretario de Finanzas del  
Estado

Lic. Ramón Salido.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, la DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en oficio No. 462045 de fecha 6 de octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LAS CUBVITAS", solicitado por el C. CARLOS GONZALEZ ORTEGA y ocupado por el C. RAUL ARECHIGA ESPINOZA, con expediente instaurado No. 112251, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de 200-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: El predio denominado "ANEXO JESUS MARIA" ocupado por el C. ALEJANDRO ABAROA MARTINEZ y el N.C.P.E. Conquista Agraria.
- AL SUR: El predio denominado "SAN ISIDRO" ocupado por la C. -- LEONOR A. VDA. DE LUCERO.
- AL ESTE: N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL OESTE: N.C.P.E. Conquista Agraria y Zona Federal Marítima del Océano Pacífico.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la -- Ley invocada se manda publicar éste Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el periódico de información local "EL SUDCALIFORNIANO", por -- una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur y parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos -- o sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo #708 Pte. a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

LA PAZ, B.C.S. A, 22 DE MAYO DE 1985

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NLES.

ING. FERNANDO ARTEAGA ZAMORA  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Delegación en Baja California Sur

ING. MARGARITO DZIB CHI.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.— La Paz, B.C.S.

## EDICTO

Dentro del expediente número 646/85 de suspensión de pago promovido por MARIO CARRAZCO OLVERA apoderado de la Empresa Marítima denominada PESCALAMAR S.A. de C.V., se dictó resolución con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, conteniendo los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**— Se declara a la sociedad mercantil PESCALAMAR S.A. de C.V., con domicilio social en La Paz, Baja California Sur en suspensión de pagos.

**SEGUNDO.**— Conforme a las listas proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se designa síndico de la suspensión al Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., y Banco Internacional, S.N.C., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S.N.C., Bancomer, S.N.C., Multibanco Comermex, S.N.C., todos ellos con sucursal en La Paz, Baja California Sur en su orden a quienes se les hará saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

**TERCERO.**— Se previene a PESCALAMAR, S.A. de C.V., para que se abstenga de hacer pagos y entregar efectos y bienes.

**CUARTO.**— Cítese a los acreedores de PESCALAMAR, S.A. de C.V., y que se detallan en la promoción inicial, para que presenten sus créditos dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS, los radicados en el territorio nacional, ampliándose este plazo en QUINCE DIAS MAS para aquellos que radiquen fuera del país, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo, convocando a una Junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que tendrá verificativo en la fecha que señalen una vez que se hagan las publicaciones ordenadas.

**QUINTO.**— De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Quiebras y suspensión de pagos, hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor.

**SEXTO.**— Publíquese un extracto de esta resolución por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación, en

el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, en el Diario El Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Diario El Sudcaliforniano y La Extra de esta ciudad.

**SEPTIMO.**— Incríbese esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección Comercio y del Registro Público Marítimo Nacional de esta ciudad, acompañándole copia certificada de esta resolución.

**OCTAVO.**— Notifíquese esta sentencia al C. Agente del Ministerio Público adscrito, al Síndico y a los acreedores que se detallan en la promoción inicial, así como a la Oficina Federal de Hacienda ubicada en Paseo Alvaro Obregón y Puerto de La Paz, Baja California Sur, para los efectos del artículo 149 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENO.**— Expídase a la intervención y a cualquiera de los acreedores que lo soliciten, copia certificada de este fallo, y respecto a la sindicatura expídaselas las que sean necesarias para su resguardo.

**DECIMO.**— Notifíquese personalmente.

ASI lo resolvió y firma el C. Licenciado ALEJANDRO SANTOYO PADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, actuando con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ENRIQUE MENDEZ GARMENDIA que autoriza y dá fé.

Y al efecto se cita a los acreedores de PESCALAMAR, S.A. de C.V. para que presenten sus créditos dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS a los radicados en territorio nacional, ampliándose en QUINCE DIAS MAS para aquellos que radiquen fuera del país contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto, convocándoseles a una junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que tendrá verificativo en la fecha que se señale una vez que se efectúen las publicaciones ordenadas, así mismo se les hace saber a los acreedores la facultad que tienen de nombrar interventor.

La Paz, B.C.S. a 22 de Noviembre de 1985

El C. Secretario de Acuerdos Civiles del  
Juzgado Segundo de Primera Instancia  
Lic. Enrique G. Mendez Garmendia